

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 7 de noviembre de 2023; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que la demandante adjunta gestiones de notificación a la parte pasiva. Sírvase proveer.


JAIME ROGELIO TORRES ROCHA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA
Correo electrónico: jprmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 5 N° 5 – 14 Casa Santander

Diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 257364089001-**202300154**-00
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LIGIA BEATRIZ SUBA RAMÍREZ
DEMANDADO: WILSON ALBERTO PINZÓN VELANDIA

Revisado el memorial allegado por la parte demandante, con ocasión a las diligencias realizadas para notificación del demandado, se advierte que la demandante no ha dado cumplimiento a las previsiones de citación para notificación personal inmersa en el artículo 291 del Código General del Proceso, debido a que no se anexa constancia de remisión comunicación sellada y cotejada a través de los medios de servicio postal autorizados.

Por consiguiente, no se tendrá en cuenta la documentación aducida por la demandante, haciéndose necesario requerirla para que gestione debidamente la notificación de la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:
Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bce2bdf829d5eaba948e092cbbcd4e8369cc04c4141a7a58e7c87a7bc9596d**

Documento generado en 10/11/2023 10:50:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>